

*H. Cámara de Diputados de la Nación**Secretaría Administrativa*

BUENOS AIRES, 01 NOV 2018

VISTO, el Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por la Ley N° 14.467- t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias, las Resoluciones Presidenciales RP N° 1020/13 y RP N° 430/14, la Disposición Administrativa DSAD N° 352/18, y;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley N° 6582/58 establece el Régimen Jurídico del Automotor y regula, de manera específica, los recaudos documentales para la circulación de los automotores afectados al uso oficial, sin perjuicio de las previsiones de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, en este sentido, la norma indicada dispone que los vehículos oficiales deben circular con una Cédula de Identidad a nombre del organismo titular del rodado (sin vencimiento) y, además, una constancia administrativa que indique el nombre del conductor del mismo, firmada por la autoridad competente de dicha dependencia.

Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría Administrativa, se encuentra la Dirección General de Coordinación Administrativa, la cual entre sus misiones y funciones aprobadas por RP N° 1020/13, tiene la de "*Supervisar y Coordinar las tareas de la Dirección de Automotores*".

Que, asimismo, la Dirección de Automotores tiene entre sus misiones y funciones asignadas por RP N° 430/14, la de "*Organizar, coordinar, planificar y supervisar la utilización de los automotores que componen la flota de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación*".

Que por DSAD N° 352/18, se aprueba el Reglamento para el uso de la Flota Automotor de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y se designa como Autoridad de Aplicación del mismo a la Dirección Automotores.

Que, en este orden de ideas, esta Secretaría entiende que resulta oportuno dotar a la Dirección Automotores de las herramientas necesarias a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GESTORA ALEJANDRO ROCH

JEFE DE DEPARTAMENTO

DE REGISTRO Y FOTOCOPIACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

*H. Cámara de Diputados de la Nación**Secretaría Administrativa*

fin de autorizar a los agentes que prestan servicios en esa dependencia a la conducción de vehículos de la Flota Automotor en la forma y condiciones que lo determine la superioridad y la normativa indicada supra.

Por ello,

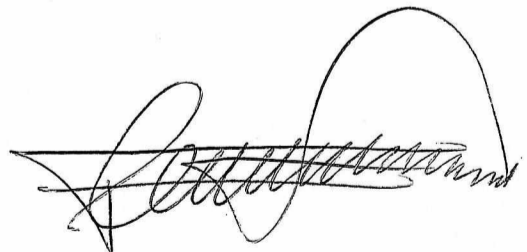
**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE**

ARTICULO 1°.- Facultar a la Dirección Automotores de la Dirección General de Coordinación Administrativa a la realización de todas las gestiones tendientes para la autorización de los Agentes que presentan servicios en esa dependencia a conducir los vehículos que componen la Flota Automotor de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2°.- La Dirección Automotores deberá informar, el primer día hábil de cada mes, a la Dirección General de Coordinación Administrativa y/o a la Secretaría Administrativa, los Agentes autorizados de conformidad con el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Los Agentes autorizados deberán, en el ejercicio de sus tareas, observar la reglamentación vigente de la HCDN y las normas de tránsito de carácter Nacional, Provincial y Municipal.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese para su conocimiento a la Dirección Automotores y a la Dirección General de Coordinación Administrativa y, oportunamente, archívese.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO ROCH
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION